GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO

NEPR
Received:
Aug 25, 2026
11:47 AM

ALEXIS COLON LUYANDO **Querellante** **V.** **LUMA- AUTORIDAD DE ENERGÍA ELECTRICA DE PUERTO RICO** **Querellados**	**CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0296** **ASUNTO: QUERELLA VIOLACION PROCESO DE LEY REGLAMENTO 7982 TERMINOS Y CONDICIONES**

MOCION EN SOLICITUD DE ORDEN PROTECTORA Y TERMINO PARA CONTESTAR MOCION DE DESESTIMACION

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE la parte querellante, **ALEXIS COLON LUYANDO**, por conducto de su representación legal que muy respetuosamente Alega, Expone y Solicita:

1. Que el querellante lleva sin servicios esenciales de Energía Eléctrica en su residencia desde el 29 de junio de 2026 por las actuaciones que se reclaman en la querella de epígrafe.
2. Que se solicita a este Honorable Foro Ordene a la AEE-LUMA restituir el servicio de Energía Eléctrica al querellante mientras se dilucida la presente controversia.
3. Que la presente solicitud no causa perjuicio alguno a la AEE-LUMA, parte querellada ya que las mismas se facturarían y se cobrarían mensualmente, gestión que no es extraña ni onerosa para estos.
4. Que tenemos dos escritos apelativos que se vencen en los próximos días por lo que solicitamos una prórroga de treinta (30) días para contestar la Moción de Desestimación radicada por LUMA en el día de ayer en el caso de epígrafe.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente, solicitamos al Honorable Foro declare Con Lugar la presente Mocion con cualquier otro pronunciamiento que en Derecho proceda.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 25 de agosto de 2026.

CERTIFICO haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito mediante correo regular a la Autoridad de Energía Eléctrica al PO Box 363928, San Juan, Puerto Rico 00936-3928.

F/ Antonio Álvarez Torres
(Firma Electronica)
RUA 11335
Urb. Mansiones de Ciudad Jardin
Calle Logroño 515
Caguas, PR 00727
Email: antonioalvarezlaw@gmail.com
Telf: 787-429-4231